Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN CAUCA

Auto No. 00829

Popayán, cinco (5) de SEPTIEMBRE de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso "2022-00070-00 EJECUTIVO SINGULAR" formulado por GEIMY OSMIR MUÑOZ ANAYA contra ARIEL JIMENEZ GARCIA, el apoderado ejecutante solicitó se autorice la notificación personal del demandado en la vereda Camilo Torres o la Puentecita de Tunía jurisdicción de Piendamó Cauca y por tanto solicitó que en la misma se surta la notificación personal en físico, lo anterior por cuanto es el sitio donde funciona su planta de tratamiento de Almidón de yuca, siendo el lugar de trabajo del demandado.

Frente a lo solicitado y conforme la dirección que en este momento fue aportada por el procurador judicial del demandante, con el fin de notificar personalmente al demandado JIMENEZ GARCIA, se atenderá su solicitud, para integrar el contradictorio en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual el apoderado debe adelantar las diligencias señaladas en la mencionada norma.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

ORDENAR surtir la notificación personal y traslado de la demanda al demandado **ARIEL JIEMENEZ GARCIA** conforme se ordenó en el auto que admitió la demanda, a la dirección nomenclatura mencionada en precedencia conforme lo solicitó el apoderado judicial del demandante quien deberá realizar las diligencias que dispone la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c9f554288800675040aad0683d63ac3c39a588bf4267edeecf8ecdad41ac0f**

Documento generado en 05/09/2023 10:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica